



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 14 de septiembre

Número 209

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Regimiento Infantería San Marcial número 7 se realizarán ejercicios de tiro desde el 18 al 21 del actual, ambos inclusive, en la zona correspondiente al pueblo de Cubillo del Campo, de esta provincia; desde el citado hasta los términos de La Solana y Valhondo, en una faja que se extiende por el NE. desde Cubillejo a La Carrasquilla, y por el sur siguiendo la dirección de la carretera de Burgos a Soria, separándose de ésta 300 metros al Norte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular para los pueblos y zonas afectados, a fin de que tomen las medidas procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 13 de septiembre de 1951.

E Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Agustín Duque

Sáez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colina de Losa, contra D. Pedro Ruiz Isla, mayor de edad, vecino que fué de Lastras de las Heras, cuya profesión y domicilio son ignorados, sobre reclamación de cantidad (12.105 pesetas).

Emplazándose a dicho demandado para que dentro del plazo de nueve días, a contar de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, comparezca en los autos personalmente, apercibiéndole que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Villarcayo, a 6 de septiembre de 1951.—El Juez, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, ilegible.

Anulación de requisitoria

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 178, de fecha 8 de agosto pasado, en la que se interesaba la presentación en el referido del soldado Honorato Zapico Carballo, de 23 años de edad, hijo de Honorato y de Encarnación, natural de Salices de Saverro (León), por haber sido detenido, a resultas del sumario número 392 de 1950.

Burgos, 5 de septiembre de 1951.—El Teniente Juez instructor, Bernardino Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Ministerio de Justicia

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha 1 del actual, para contratar, mediante subasta, las obras de reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de setecientas veinticuatro mil quinientas veinte pesetas con veinticinco céntimos (724.520'25 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto esta a de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo, hasta el día 4 de mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones

en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos: 1.º, Documento de identidad del interesado. 2.º, Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de catoree mil cuatrocientas noventa pesetas con cuarenta céntimos (14.490'40 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal. 3.º, Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga. 4.º, Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo. 5.º, Justificación de que está al corriente en el pago de Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y 6.º, Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.
El Director general, José María Herreros de Tejada.

Modelo de proposición

Don....., (nombre y dos apellidos), natural de....., provincia de....., de..... años, de profesión....., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en..... fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de Reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con la rebaja del..... (tanto por ciento, en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En..... a..... de..... de 1951.

(Firma del licitador.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el contratista D. Antonio Bailo Remón, vecino de Belorado (Burgos), adjudicatario de las obras de nueva construcción de la carretera local de Pineda de la Sierra a la de Lerma a la Estación de San Asensio, trozo único, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes en el trabajo, entendiéndose

que esas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Buegos, 10 de septiembre de 1951.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de 5 de septiembre del año en curso, me remite la Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de fecha 24 de agosto próximo pasado, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Justo Sanz Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Aranzuelo, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1948, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, en terrenos de dominio público, y, posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que, sometida la petición a información pública, se presentaron tres reclamaciones: una por don Mariano Langa, como Jefe del Grupo Sindical Colonización, número 22, de Quemada (Burgos) y otra por don Diego Aparicio, Jefe Nacional de la

Obra Sindical Colonización, en representación del mencionado Grupo, concebida en análogos términos, que se oponen a la concesión solicitada por tener el mencionado Grupo Sindical concedido un aprovechamiento en el mismo río, aguas abajo de aquella, y ser incompatible, teniendo en cuenta que el caudal del río escasamente permite obtener el concedido al Grupo Sindical. También ha sido presentada una tercera reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta manifestando que también sus riegos, como los del Grupo Sindical número 22 están incluidos dentro de la zona de riegos que figuran en los planes de la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyas dotaciones ha de procurar dicha Confederación con sus embalses.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a las reclamaciones, expresa que deben ser tenidas en cuenta, obligando al peticionario a adoptar el módulo que se proyecta al caudal que se concede, variando la toma de manera que no pueda entrar agua en su canal mientras no llegue a la toma del Grupo Sindical de Quemada el caudal que tiene concedido. Igualmente propone que se desestime la reclamación formulada por Iberduero, S. A., por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero; en consecuencia, propone que se otorgue la concesión con las condiciones que señala.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de

la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que las reclamaciones habidas son tenidas en cuenta en el condicionado de la concesión lo referente al Grupo Sindical de Quemada, desestimándose la de Iberduero, S. A., por las razones que indica el Ingeniero encargado.

Considerando que, según se desprende de la escritura que figura unida al expediente, los terrenos que se pretenden regar son propiedad del peticionario y de D. Alejandro Sanz Martín y D.^a Hilario y D.^a Natividad de la Fuente Sanz, quienes en escrito posterior facultan a aquél para solicitar la concesión del aprovechamiento de referencia, por lo que la concesión debe ser otorgada a nombre de todos ellos.

Considerando que en cuanto a la suficiencia de la documentación aportada para justificar la propiedad de los terrenos a regar, debe oírse a la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Justo y don Alejandro San Martín y D. Hilario y D.^a Natividad de la Fuente Sanz autorización para derivar hasta un caudal de 2670 litros por segundo del río Aranzuelo, término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino al riego de 34 hectáreas, 65 áreas y 20 centiáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Suárez Sinova en agosto de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el

plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. En dicho proyecto se deberá, además, variar la toma de manera que no pueda entrar agua en el canal mientras no lleguen a la toma del Grupo Sindical de Quemada los 180 litros por segundo que tiene concedidos.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o

arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido a suprimido en su totalidad el caudal en ese período, o cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Hontoria de Valdearados, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas, por metro cúbico de agua consumida, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua, con pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento. Dicho canon queda sujeto a las modificaciones que en el transcurso del tiempo pueda establecer el Ministerio de Obras Públicas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y que-

dando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

12.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 7 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto.—P. A., Juan Bautista Varela.

Aldía de Salas de Bureba

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario, número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de los gastos que origine la construcción de la casa Ayuntamiento y Escuelas Nacionales, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669 de la

Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 655, número 1.^o, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 669.

Salas de Bureba, 10 de septiembre de 1951.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Aldía de Padrones de Bureba

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario, número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de los gastos que origine la extracción y acarreo de piedra para la reparación del camino provincial de Salas a esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 655, número 1.^o, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 669.

Padrones de Bureba, 8 de septiembre de 1951.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Anuncios Particulares

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872
COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones-Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . 2 % anual
En imposiciones a 6 meses. 2'50 % »
En imposiciones a un año. 3 % »
En *c/c a la vista*. . . . 1 % »

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 882